



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2010, las subvenciones públicas a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo, destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

El Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, establece que entre las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Aragón figura la gestión y control de los programas nacionales de Escuelas Taller regulados por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE, nº 279, de 21 de noviembre) y la resolución de 7 de julio de 1995 (BOE nº 179, de 28 de julio) y de los Talleres de Empleo regulados por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE, nº 279 de 21 de noviembre), la resolución de 31 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» nº 87, de 12 de abril) y el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» nº 46, de 23 de febrero).

La Orden de 16 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» nº 36, de 27 de marzo), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones públicas otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y la corrección de errores a la citada Orden de 16 de marzo («Boletín Oficial de Aragón» nº 42, de 10 de abril de 2006), establece en su artículo 13 que el Instituto Aragonés de Empleo podrá conceder en régimen de concurrencia competitiva y en los términos establecidos en la presente Orden, subvenciones a las entidades promotoras de Escuelas Taller y Talleres de Empleo para gastos derivados de los proyectos formativos y de los costes salariales de los alumnos trabajadores que participan en la etapa de alternancia. El Instituto Aragonés de Empleo subvencionará las becas a los alumnos de las Escuelas Taller durante la primera etapa formativa.

Asimismo, el artículo 13.2 establece que la concesión de dichas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

De conformidad con lo antedicho, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resulto:

Primero.—La presente resolución tiene como objeto convocar a las Entidades a fin de que presenten las solicitudes para la concesión de subvenciones públicas a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de

Empleo de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» nº 36 de 27 de marzo)

Segundo.—Los proyectos objeto de financiación en esta convocatoria se configuran como programas mixtos de formación y empleo que tienen como finalidad mejorar la ocupabilidad de los desempleados menores de 25 años (Escuelas Taller) y de los mayores de 25 años (Talleres de Empleo) mediante el desarrollo de obras o servicios de utilidad pública o social y con la finalidad de facilitar su inserción laboral. Se estructuran en dos programas:

- Programa general. - Escuelas Taller y Talleres de empleo que realizan obras o servicios de utilidad pública o social, prioritariamente relacionados con actividades emergentes, entendiéndose como tales las que hagan referencia a las tecnologías de información y comunicación (TIC), energías renovables, medio ambiente, servicios de alto valor añadido, reciclaje, industrias agroalimentarias y productos ecológicos.

- Talleres de empleo emprendedores.—Talleres de empleo dirigidos a desempleados mayores de 25 años, con una duración máxima de 6 meses cuyo objetivo sería el desarrollo de un proyecto empresarial, la finalidad de estos Talleres es favorecer el autoempleo del colectivo de desempleados con inquietudes emprendedoras.

Los proyectos presentados en ambos programas tendrán que tener, para su valoración, una unidad de proyecto, no valorándose aquellos que se consideren más apropiados para un curso de formación o un convenio de colaboración.

Tercero.—Los importes estimativos de las subvenciones para esta convocatoria ascienden a 4.350.000 euros con cargo al presupuesto del año 2010, de los cuales se destinarán como máximo 500.000 euros al programa de Talleres de Empleo de emprendedores que ade-



más deberán iniciar sus actividades en el primer semestre del año 2010, 3.500.000 de euros para el año 2011 y 1.500.000 euros para el año 2012, reflejados en las partidas presupuestarias: G/3221/450001/33005, G/3221/460046/33005 y G/3221/480145/33005.

El otorgamiento de las subvenciones quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico según el artículo 41 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de 29 de junio de 2000.

Aquellos proyectos que únicamente por motivos de limitación presupuestaria no hubieran sido aprobados y la entidad promotora del mismo tuviera interés en ejecutar el proyecto podrán proponer en su solicitud al INAEM, la posibilidad de su ejecución haciéndose cargo la entidad promotora de los costes del proyecto, excepto, en Escuelas Taller, de las becas de los alumnos participantes, cuyos costes serán asumidos por el INAEM.

Las acciones previstas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo nº 2007ES05UPO001, correspondiente al período de programación 2007-2013, en un porcentaje de cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo del 50 por ciento.

Los módulos económicos de subvención aplicables a los proyectos solicitados por las entidades, se corresponderán con los determinados en los artículos 17 (Financiación de las Escuelas Taller) y 18 (Financiación de los Talleres de Empleo) de la Orden de 16 de marzo, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se aprueban las bases reguladoras de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Cuarto.—La concesión de las subvenciones convocadas se realizará atendiendo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad y tramitándose por el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.—Los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo podrán ser promovidos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, por las siguientes entidades, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

- a) Órganos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo,
- c) dependientes o asimiladas de las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Corporaciones locales.
- d) Consorcios con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

Sexto.—El plazo para la presentación de las solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón.

Séptimo.—Las entidades que deseen promover un proyecto de Escuela Taller o Taller de Empleo y obtener las ayudas previstas en esta disposición, dirigirán la correspondiente solicitud a la Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, vía telemática y también por correo ordinario ante la Dirección Provincial del INAEM de la provincia en la cual se desarrollará el proyecto, o en cualquiera de las sedes de los organismos previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La solicitud constará de la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

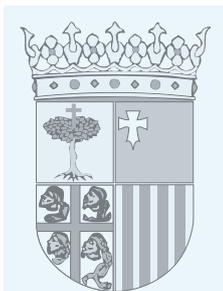
a) Impresos de solicitud Anexo 1 (Solicitud) y Anexo 2 (Memoria) de esta resolución, que también podrán obtenerse en las dependencias de las Direcciones Provinciales del INAEM o en la página del Gobierno de Aragón: <http://inaem.aragon.es/portal/page/portal/INA/Formacion/EscuelasTallerCasasOficio/Normativa%20e%20Impresos%20de%20solicitud/Convocatorias>

b) El impreso del anexo 2 (Memoria), que se podrá descargar de la dirección anteriormente reseñada, para cumplimentarlo en soporte papel, se remitirá a la Dirección Provincial del INAEM correspondiente junto con una copia de dicho anexo 2 (Memoria) en soporte electrónico (CD).

c) El anexo 1 se remitirá obligatoriamente tanto por vía telemática (en la dirección [http arriba reseñada](http://inaem.aragon.es)) como en soporte papel para su remisión, en dicho soporte, a la Dirección Provincial del INAEM correspondiente.

d) Documentación preceptiva desglosada en el anexo 2 (Memoria), en su apartado 10.

Octavo.—El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación que, previa revisión por parte de las Direcciones Provinciales de las solicitudes presentadas, se somete-



rán a la Comisión de Valoración para su valoración según los criterios reflejados en el artículo décimo de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 16 de marzo de 2006 y en cumplimiento de lo recogido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones sometidas a régimen de concurrencia competitiva será la Comisión de Formación e Inserción Profesional, que estará presidida por la Jefa del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrado por los Directores Provinciales del INAEM y por el titular de la Sección de Coordinación y Seguimiento que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. La Presidenta de la citada Comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

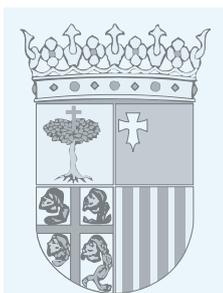
El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Noveno.—Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en la convocatoria o los proyectos no tienen cumplidos todos los requisitos necesarios para la puesta en marcha del proyecto, el INAEM podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no ser contestado en el plazo que se indique por el órgano instructor, se procederá al archivo de la solicitud.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Décimo.—La valoración técnica y ordenación de las solicitudes se realizara aplicando los siguientes criterios:

CRITERIO DE VALORACIÓN	ENTIDAD PROMOTORA. PUNTUACIÓN MÁXIMA	
	Sin proyecto anterior	Con proyecto anterior
C.1. Valoración del desempleo y del mercado de trabajo en el ámbito comarcal, relacionado con la edad del colectivo al que está dirigido el proyecto (mayores o menores de 25 años), según los datos extraídos por el INAEM del paro registrado por tramos de edad en todas la comarcas de la Comunidad de Aragón.	puntos 16	puntos 14
C.2. Se valorarán aquellos proyectos basados en actividades emergentes, determinadas en el apartado segundo de esta resolución.	puntos 12	puntos 10
C.3. Participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo del Reino de España, y aportación al proyecto de monitor de apoyo y/o actuaciones específicas frente a los colectivos preferentes.	puntos 8	puntos 7
C.4. Carácter innovador del proyecto e incidencia en los nuevos yacimientos de empleo, proyectos novedosos, obras singulares, impacto medioambiental, proyectos con especialidades afines, etc.	puntos 12	puntos 10
C.5. Calidad del proyecto: actuaciones a realizar, cualificación, experiencia y beneficio social.	puntos 20	puntos 16
C.6. Calidad del Plan Formativo en relación con el proyecto: Programa formativo, instalaciones aportadas, equipamientos docentes, recursos didácticos presentados, grado de preparación, ratio de alumnos por profesor.	puntos 32	puntos 28
C.7. Gestión de proyectos anteriores. Se valorará el grado de inserción, gestión administrativa, experiencia, cumplimiento, colaboración con el INAEM y valores añadidos del proyecto anterior.	puntos 0	puntos 15
TOTAL:	puntos 100	puntos 100



Undécimo.—La Comisión de Valoración elaborará el informe final de valoración como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el apartado octavo de esta convocatoria.

El Servicio de Formación del INAEM teniendo en cuenta el expediente y los informes preceptivos formulará propuesta de resolución de aprobación de los proyectos seleccionados.

Los proyectos, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias de este Instituto Aragonés de Empleo y/o consideraciones técnicas relacionadas con el desarrollo del proyecto, podrán sufrir alguna minoración en el total de alumnos o especialidades presentadas en los Anexos de solicitud (Anexo 1) y en la Memoria (Anexo 2).

Los proyectos aprobados y que no inicien sus actividades en el primer semestre del año 2010, deberán comenzar entre los meses de septiembre y noviembre del año 2010.

Para facilitar el correcto cierre y liquidación de los proyectos finalizados así como la puesta en marcha de los nuevos proyectos, no se podrá dar comienzo a un nuevo proyecto que implique cualquier tipo de continuidad con el anterior, hasta pasado al menos un mes desde la finalización del mismo.

Duodécimo.—A la vista de la propuesta de resolución de aprobación, la Directora Gerente del INAEM resolverá el procedimiento y se notificará a los solicitantes las acciones y proyectos formativos aprobados.

Asimismo se resolverá por parte de la Directora Gerente y se notificará a los solicitantes de aquellas acciones y proyectos formativos que no hubieran sido aprobados.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de los proyectos será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no hubiese recaído resolución expresa.

Los proyectos que hayan sido resueltos favorablemente deberán tener en la fecha de inicio, todas las instalaciones perfectamente acondicionadas para su entrada en funcionamiento, y en previsión de la próxima implantación de un sistema informático que permitirá la conexión telemática de todas las Escuelas Taller y Talleres de Empleo con el INAEM, deberán tener conexión a Internet y su propio correo electrónico, debiendo también confeccionar cada Escuelas Taller o Taller de Empleo su propia página Web una vez hayan iniciado sus actividades.

Decimotercero.—El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente resolución se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio («Boletín Oficial de Aragón» del 30), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. En particular, los beneficiarios de las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta resolución están obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el reglamento de control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 21, de 21 de febrero) y cualquier otro control que reglamentariamente establecido, pudiera llevarse a cabo como consecuencia de la participación del Fondo Social Europeo en las subvenciones percibidas.

En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión de los datos o documentos suministrados para la solicitud de la subvención, se producirá la pérdida total o parcial de las mismas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad que hubiere percibido, con los intereses que correspondan, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden, incluidas las penales, que pudieran derivarse de este tipo de actuaciones.

En toda la publicidad de los proyectos aprobados al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumno, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Instituto Aragonés de Empleo y del Fondo Social Europeo.

En las realizaciones de carácter permanente en las cuales hayan participado las Escuelas Taller o los Talleres de Empleo y se coloque a su finalización alguna placa conmemorativa, se deberá hacer alusión en la misma a la participación tanto al Instituto Aragonés de Empleo como del Fondo Social Europeo.

Como se especifica en la disposición adicional tercera de la Ley 7/2007, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008 («Boletín Ofi-



cial de Aragón» nº 154, de 31 de diciembre de 2007), la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Antes de la finalización del plazo dado en esta convocatoria para la presentación de las solicitudes, todas las entidades promotoras de los proyectos presentados deberán estar al corriente tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimocuarto.—En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo regulado por la Orden de 16 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» nº 36, de 27 de marzo), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones públicas otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y la corrección de errores a la citada Orden de 16 de marzo («Boletín Oficial de Aragón» nº 42, de 10 de abril de 2006) y, para las Escuelas Taller, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE, nº 279, de 21 de noviembre) y la resolución de 7 de julio de 1995 (BOE nº 179, de 28 de julio) y para los Talleres de Empleo por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE, nº 279, de 21 de noviembre), la resolución de 31 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» nº 87, de 12 de abril) y el Real Decreto 282/1999 de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» nº 46, de 23 de febrero) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Decimoquinto.—Si con posterioridad a la publicación de esta resolución, se incrementase la dotación presupuestaria indicada en el apartado tercero, esta se destinará a atender solicitudes efectuadas en el plazo de presentación establecido en el apartado sexto de la presente resolución y que no hubieran podido ser atendidas en razón de la dotación inicial. En este supuesto, el Servicio de Formación del INAEM realizará una nueva propuesta de resolución ante la Directora Gerente, previo informe de la Comisión de Valoración.

Final.—Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/1999 de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la misma.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de noviembre de 2009.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo,
ANA BERMÚDEZ ODRIÓZOLA**

 Instituto Aragonés de Empleo	ANEXO I SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO Y DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo
Identificador de Código de Barras	# # Número de Expediente	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
Espacio para validación mecánica		

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Don/Doña.

Como de la Entidad

con domicilio en el nº. de la calle/pza./avda

localidad C.P. provincia

tfno. fax con NIF nº y Cuenta

de Cotización a la Seguridad Social de acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. número 279 de 21 de noviembre) por la que se regula el Programa de Escuelas - Taller y Talleres de Empleo, con el Real Decreto 646/2002 de 5 de julio sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la Gestión en el ámbito del Trabajo, el Empleo y la Formación y la Orden de 16 de marzo de 2006 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.A. número 36 de 27 de marzo) . Estos proyectos están cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

SOLICITA

La aprobación de la ESCUELA - TALLER: TALLER de EMPLEO: (poner X en la opción solicitada)

con la denominación de:

cuyo objeto de actuación será (breve descripción del proyecto)

para las especialidades formativas de:

Especialidad	Código	nº alumnos por especialidad
TOTAL		

Así mismo, SOLICITA la subvención económica correspondiente de

En, a de de

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD PROMOTORA

ILMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en unos ficheros denominados **SILEF. ALUMNOS EETT. y SILEF. PERSONAL EETT.** cuya finalidad es de información laboral de alumnos de Escuelas Taller y casas de Oficios. El responsable de los ficheros es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15, 50009-Zaragoza.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía, Hacienda y Empleo	ANEXO II	
Identificador de Código de Barras	MEMORIA DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTO	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
##	Número de Expediente	
Espacio para validación mecánica		

I. IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO

IDENTIFICACIÓN

Localidad: En el supuesto de que la E..T./T.E. tenga carácter comarcal:

Otras localidades afectadas	Apoyo Municipal		
	SI	NO	SE ACOMPAÑA ESCRITO

Indique los proyectos y/o acciones ejecutados recientemente junto con el INAEM (Convenios de corporaciones locales, OPEAS, AEDL, etc.):

¿Hay o hubo algún T.E. o E.T. en la localidad o en alguna de las afectadas? SI NO

Nombre ET/TE, Localidad, fechas de ejecución...

II. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

DATOS

Entidad N.I.F./C.I.F.

Domicilio

Localidad C.P. Provincia

Teléfono Fax Email

C.C.C. a la S.Social

Representante Cargo

Persona responsable a efectos de contacto

Teléfono Fax Email

ANEXO II. MEMORIA

Página 2 de 11

III. IDENTIFICACIÓN DE LA E.T. o T.E.

DATOS DE LA SEDE

Domicilio

Localidad C.P. Provincia

Teléfono Fax Email

Instalaciones administrativas aportadas (indicar m2)

Despachos, salas de profesores...

INSTALACIONES DOCENTES APORTADAS

(cuando no se encuentren integradas en la sede, se deberá indicar su dirección, teléfono, fax...y sus m2)

Aulas de Teoría:

Aulas - Taller:

Campo de prácticas:

Almacenes:

Otros:

OBRA O SERVICIO

Si se desarrolla en varias instalaciones o localizaciones, se deberán identificar convenientemente:

Domicilio

Localidad C.P. Provincia

Teléfono Fax Email

IV. INFORMES RELACIONADOS CON LA INSERCIÓN DE ALUMNOS

INFORMES

INFORMES RELACIONADOS CON LA INSERCIÓN DE LOS ALUMNOS
(Información sobre las posibilidades de inserción de los alumnos del proyecto)

ANEXO II. MEMORIA

V. OBRAS O SERVICIOS A REALIZAR

OBRAS O SERVICIOS

BREVE Y CLARA DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO A REALIZAR:

DESTINO PREVISTO DE LA OBRA O SERVICIO

PROYECTO TÉCNICO VISADO POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS CORRESPONDIENTE:

No necesario Se acompaña

ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD, DISPONIBILIDAD O CESIÓN, EN SU CASO:

No necesaria Se acompaña

BIEN CATALOGADO:

SI NO

EN CASO AFIRMATIVO SE ACOMPAÑA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD COMPETENTE:

SI NO

Si el proyecto está previsto que se desarrolle dependiendo de ACTUACIONES EXTERNAS (empresas, convenios, licitaciones...) describir las actuaciones, incluir la documentación necesaria y los compromisos adquiridos para garantizar la correcta ejecución del mismo

SI NO

MEMORIA DESCRIPTIVA Y DETALLADA DE LAS ACTUACIONES QUE VAN A REALIZAR LOS ALUMNOS TRABAJADORES EN LA FASE DE ALTERNANCIA.

ANEXO II. MEMORIA

VI. PLAN DE FORMACIÓN

El Plan de Formación contemplará todos los conocimientos, destrezas y experiencias que se pretenden transmitir al alumno trabajador: cualificación profesional, seguridad e higiene en el trabajo, información y orientación laboral, formación compensatoria en su caso, sensibilización medioambiental, así como cualquier otra de índole similar.
 Para la confección del Plan de Formación Ocupacional se debe consultar los programas formativos publicados en los B.O.E. donde se publican los certificados de profesionalidad correspondientes, o los programas "normalizados", por familias profesionales, que se encuentran a su disposición en las Direcciones Provinciales del INAEM o en <http://plan.aragob.es/PROGFIP.nsf/Cursos!openview>

DESCRIPCIÓN

a) Formación Profesional Ocupacional

ESPECIALIDADES	CÓDIGO	Nº ALUMNOS

b) Formación Complementaria:

ACCIONES FORMATIVAS	DURACIÓN PREVISIBLE EN HORAS
Alfabetización informática.	30 horas
Módulo de prevención de riesgos laborales	30 horas
Módulo de igualdad de género	30 horas
Programas específicos de formación básica y profesional	-
Sensibilidad medioambiental	-
Elaboración de página web de la Escuela o Taller...	-
Otras...	-

Adjuntar la información que se considere necesaria: programas, medios didácticos, manuales o libros que se entregarán al alumno, hoja de derechos y obligaciones, etc.

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES

El Plan de Formación Ocupacional se compone de las especialidades que se relacionan más abajo, para cada fase

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUM.	DURACIÓN EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		TEÓRICAS	PRÁCTICAS
TOTAL 1ª FASE						

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUM.	DURACIÓN EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		TEÓRICAS	PRÁCTICAS
TOTAL 2ª FASE						

ANEXO II. MEMORIA

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES

El Plan de Formación Ocupacional se compone de las especialidades que se relacionan más abajo, para cada fase

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUM.	DURACIÓN EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		TEÓRICAS	PRÁCTICAS
TOTAL 3ª FASE						

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUM.	DURACIÓN EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		TEÓRICAS	PRÁCTICAS
TOTAL 4ª FASE						

ITINERARIOS FORMATIVOS MODULARES

Todas las especialidades incluyen módulos, tal como aparecen en los anexos de los certificados de profesionalidad o en su caso en los programas normalizados del fichero de especialidades. El número de horas serán las estimadas en el proceso formativo de la ocupación, y no se deberán incluir las horas previstas en el desarrollo de la obra o servicio. Veamos un ejemplo de proyecto que solicita 3 especialidades.

ESPECIALIDAD 1 (CÓDIGO) HORAS	
Relación secuencial de módulos (indicando el nº de horas/módulo):	
Módulo 1:	
Módulo 2:	
Módulo 3:	
Módulo 4:	
Módulo 5:	
Módulo 6:	

ESPECIALIDAD 2 (CÓDIGO) HORAS	
Relación secuencial de módulos (indicando el nº de horas/módulo):	
Módulo 1:	
Módulo 2:	
Módulo 3:	
Módulo 4:	
Módulo 5:	
Módulo 6:	

ESPECIALIDAD 3 (CÓDIGO) HORAS	
Relación secuencial de módulos (indicando el nº de horas/módulo):	
Módulo 1:	
Módulo 2:	
Módulo 3:	
Módulo 4:	
Módulo 5:	
Módulo 6:	

Incluir, en cada caso, las especialidades formativas que se solicitan.

ANEXO II. MEMORIA

DESARROLLO DE LOS MODULOS

Se deberán desglosar por unidades formativas, por contenidos y por su correspondencia con las unidades de obra del proyecto (horas previstas en el desarrollo de la obra o servicio).
 Seguimos con el ejemplo anterior, y desarrollamos la "ESPECIALIDAD 1" con tres módulos:

ESPECIALIDAD 1 (CODIGO Y Nº DE HORAS TOTALES)

MÓDULO 1 (código y horas):	
UNIDAD FORMATIVA 1: (horas)	
CONTENIDOS: (horas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas en el desarrollo de la obra o servicio)
UNIDAD FORMATIVA 2: (horas)	
CONTENIDOS: (horas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas en el desarrollo de la obra o servicio)
MÓDULO 2 (código y horas):	
UNIDAD FORMATIVA 1: (horas)	
CONTENIDOS: (horas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas en el desarrollo de la obra o servicio)
UNIDAD FORMATIVA 2: (horas)	
CONTENIDOS: (horas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas en el desarrollo de la obra o servicio)
MÓDULO 3 (código y horas):	
UNIDAD FORMATIVA 1: (horas)	
CONTENIDOS: (horas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas en el desarrollo de la obra o servicio)
UNIDAD FORMATIVA 2: (horas)	
CONTENIDOS: (horas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas en el desarrollo de la obra o servicio)

Incluir, en cada caso, el desarrollo modular y de unidades formativas que se considere necesario, de forma que se adapte lo más posible a la "Formación del Certificado de Profesionalidad" correspondiente, o a las especialidades del Fichero.

ANEXO II. MEMORIA

VII. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS

Todos los conceptos incluidos en el presupuesto de gastos, para ser elegibles, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa de referencia y en el manual de justificación publicado por el Servicio de Formación.

CONCEPTO	ETAPA I	ETAPA II			TOTAL
	FASE 1ª	FASE 2ª	FASE 3ª	FASE 4ª	
A.1 Contratación personal directivo, docente, apoyo administrativo y subalterno; Sueldos y salarios .-Director .-Personal docente .-Personal administrativo .-Personal subalterno					
TOTAL A.1					
A.2 - Cuota patronal S.Social .-Director .-Personal docente .-Personal administrativo .-Personal subalterno					
TOTAL A.2					
TOTALES A					
B. Gastos de Formación y funcionamiento B.1 Seguros de accidentes alumnos B.2 Medios didácticos, mat. escolar B.3 Alquileres de equipos B.4 Amortizaciones B.5 Viajes para la formación B.6 Gastos generales...					
TOTALES B					
C. Contratación alumnos-trabajadores .-Sueldos y salarios .-Cuota patronal S. Social					
TOTALES C					
TOTALES GENERAL					

Los "Talleres de Empleo" cumplimentarán solamente las dos primeras fases.

RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS PROPUESTOS COMO NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO:

Director, administrativo, monitores, monitor de apoyo, otros...

Se deberá indicar el tipo de jornada y el número de alumnos por monitor

ANEXO II. MEMORIA

PERFIL

PERFIL PROPUESTO PARA LOS ALUMNOS-TRABAJADORES POR ESPECIALIDAD

La Comisión Mixta Paritaria será la encargada de establecer, tanto los recursos humanos necesarios, como los perfiles de cada especialidad.

RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE APORTA LA E.P.

Todos los conceptos incluidos en el presupuesto de gastos, para ser elegibles, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa de referencia y en el manual de justificación publicado por el Servicio de Formación.

CONCEPTO	PERÍODO AMORTIZACIÓN AÑOS (1)	COEFICIENTE APLICADO (1)	FECHA DE PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (2)

(1) Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la Agencia Tributaria: Elementos comunes.
 (2) Justificar con factura de compra.

MEDIOS DIDÁCTICOS ENTREGADOS A LOS ALUMNOS-TRABAJADORES

Indicar y adjuntar con esta memoria un ejemplar de los Manuales, libros y/o documentación prevista de entrega a cada alumno por especialidad.
 También se debe relacionar en este espacio el material que será entregado el primer día a los alumnos: hoja de derechos y obligaciones, programa formativo y de prácticas en alternancia, material escolar, convenio laboral, normativa...

ANEXO II. MEMORIA

PERFIL

HERRAMIENTAS, ROPA DE TRABAJO, MEDIOS DE PROTECCIÓN Y OTROS DIGNOS DE MENCIÓN

--

MEDIOS DIDACTICOS

MEDIOS DIDÁCTICOS y/o EQUIPAMIENTOS DOCENTES APORTADOS POR LA ENTIDAD PROMOTORA PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL PROCESO FORMATIVO: Ordenadores e impresoras de uso docente, cañón, retro-proyectores, papelógrafo, mesas de dibujo, programas in-formáticos específicos, equipos y/o maquinaria aportada, otros...

--

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Las cantidades aportadas por la Entidad Promotora, podrán incluir las partidas destinadas a sufragar los gastos necesarios para llevar a cabo la obra o servicio objeto del proyecto.

ENTIDAD FINANCIERA	FASES				TOTAL
	FASE 1ª	FASE 2ª	FASE 3ª	FASE 4ª	
Entidad Promotora					
INAEM					
Otras fuentes					
TOTALES					

OTRAS FINANCIACIONES

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
TOTAL		

ANEXO II. MEMORIA

INGRESOS

INGRESOS PREVISTOS DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PRODUCIDOS POR LA ESCUELA TALLER O TALLER DE EMPLEO (si es el caso)

--

CUANTIA PREVISTA DE LA SUBVENCIÓN DEL INAEM

a). Para financiar gastos de formación y funcionamiento.

FASE	FECHAS PREVISTAS	Nº. ALUM.	MÓDULO A	MÓDULO B	HORAS	TOTAL EUROS
1ª						
2ª						
3ª						
4ª						
TOTALES						

a). Para financiar gastos de formación y funcionamiento.

TIPO DE CONTRATO de FORMACIÓN	Nº de contratos	2ª FASE	3ª FASE	4ª FASE	TOTALES
Costes salariales					
Cotización Patronal					
S. Social					
TOTALES					

(Los Talleres de Empleo cumplimentarán los datos correspondientes a sus dos únicas fases).

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

VIII. INCLUIR DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA.

IX. PLANOS GENERALES, MAPA DE SITUACIÓN.

ANEXO II. MEMORIA

Página 11 de 11

X. DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

DOCUMENTACIÓN

- 10.1 Documento que acredite la aceptación de la solicitud por parte de los miembros representantes de la Entidad Promotora.
- 10.2 Documentación que identifique la personalidad del solicitante, acreditando poder suficiente y subsistente para poder actuar en nombre y representación de la Entidad Promotora.
- 10.3 Certificación que acredite las fuentes de financiación de la parte del proyecto no subvencionada por el INAEM.
- 10.4 En el caso de que la Entidad Promotora sea Asociación o Fundación: escritura pública registrada y estatutos que acrediten su condición de "Entidad sin ánimo de lucro".
- 10.5 Documentación acreditativa de la titularidad jurídica de los objetos de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previsto.
- 10.6 Certificación acreditativa de que dispone de todas las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto.
- 10.7 Proyecto básico y de ejecución de la obra (solo si es necesario), incluyendo memoria descriptiva y presupuesto con estimación global por capítulos (una sola copia para el INAEM).
- 10.8 Compromiso de aportar un plan de prevención de riesgos laborales antes de iniciar las actividades del proyecto.
- 10.9 Compromiso de adaptación del puesto de trabajo a las necesidades que determinados alumnos-discapacitados puedan presentar para que puedan desempeñar adecuadamente su ocupación.
- 10.10 Informe sobre valoración y catalogación de la obra desde el punto de vista monumental, paisajístico, ecológico y/o social.
- 10.11 Declaración Jurada de no haber obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.
- 10.12 Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en unos ficheros denominados **SILEF. ALUMNOS EETT. y SILEF. PERSONAL EETT.** cuya finalidad es de información laboral de alumnos de Escuelas Taller y casas de Oficios. El responsable de los ficheros es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15, 50009-Zaragoza.